¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,069 BUENOS AIRES, Lunes 24 de Mayo de 1847.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Oficial 1.° en comision del Departamento de Policia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Dá parte que á las seis y media de la presente noche apareció un incendio en la casa que ocupa el Exmo. Sr. Conde Waleski, el cual fué sofocado oportunamente—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

A las seis y media de la noche del dia de la fecha, recibió aviso el infrascripto de haber aparecido un incendio en la casa habitacion del Exmo. Sr. Conde Waleski, y en el momento dió las disposiciones convenientes á efecto de sofocarlo, siendo encargados de esta operacion los Comisarios D. Felipe Romero y D. Francisco Cámara; quienes llevaron en su auxilio todos los Oficiales de Policia, que se hallan francos, con un piquete de Vigilantes de infanteria para la custodia de la casa, y todos los obreros del Departamento para los trabajos que fuese preciso emprender—Como el fuego fué advertido oportunamente, pudo ser sofocado por las mismas personas de la casa antes de tomar cuerpo; asi es que el auxilio dado, se retiró sin emprender trabajo alguno—

Despues de dar el que firma las demas disposiciones necesarias, ocurria en persona á la casa mencionada, y por la calle de la Federacion encontró los Comisarios ya citados que se retiraban, despedidos por el Sr. Bazin, despues de darles las gracias á nombre del Exmo. Sr. Conde Waleski—

Segun el infrascripto ha sido informado, el fuego tuvo origen en el caño de una estufa, y el daño que ha causado es casi de ninguna consideracion—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—
Juan Moreno—

EL EDITOR.

Veinte y Cinco de Mayo—

En este glorioso aniversario, que excita tan dignos é íntimos recuerdos, no pueden leerse sin la mas viva emocion patriótica los importantes documentos que nos es grato publicar—Ellos acreditan la justicia y dignidad del esclarecido acto de soberanía popular y de libertad que ejerció el pais en el dia 25 de Mayo de 1810, de inmortal memoria en los anales de la República—

Los derechos proclamados el 25 de Mayo de 1810 han sido dignamente sostenidos—La injusticia del Gobierno Español en negárnoslos, nos condujo á la independencia, á ese supremo bien tan gloriosamente sostenido por la Administracion del General Rosas, y para cuya conservacion han hecho, y harán siempre los Argentinos, los mas grandes y heróicos sacrificios—

Regocijándonos íntimamente en los recuerdos de inmarcesible gloria, que excita el aniversario del 25 de Mayo de 1810, vemos á la Confederacion Argentina firmemente establecida, gloriosa en armas, luchando, en el seno del órden, con la mas alta dignidad, por los principios é intereses de la libertad é independencia de los pueblos, y digna, sabiamente dirigida con inmenso honor—

Ante el cuadro de esta gloria inmortal se confunde y anonada la miserable traicion de los salvages unitarios que degradadamente renegaron de la causa gloriosa de su patria y de la América—

PROCLAMA.

Del Exmo. Cabildo al vecindario de Buenos Aires, en su casa consistorial para la apertura del Congreso General que se hizo el 22 del corriente.

Fiel y generoso Pueblo de Buenos Aires.

Las últimas noticias de los desgraciados sucesos de nuestra Metrópoli, comunicados al Público de órden de este Superior Gobierno, han contristado sobre manera vuestro ánimo, y os han hecho dudar de vuestra situacion actual y de vuestra suerte futura. Agitados de un conjunto de ideas, que os han sugerido vuestra lealtad y patriotismo, habeis esperado con ansia el momento de combinarlas para evitar toda division; y vuestros Representantes, que velan constantemente sobre vuestra prosperidad, y que desean con el mayor ardor conservar el órden, y la integridad de estos dominios bajo la dominacion del Señor D. Fernando VII, han obtenido del Exmo. Señor Virey permiso franco para reuniros en un congreso. Ya estais congregados: hablad con toda libertad, pero con la dignidad, que os es propia, haciendo ver que sois un pueblo sabio, noble, dócil y generoso. Vuestro principal objeto debe ser precaver toda division, radicar la confianza entre el súbdito y el Magistrado, afianzar vuestra union recíproca, y la de todas las demas Provincias, y dejar expeditas vuestras relaciones con los Vireinatos del Continente. Evitad toda innovacion ó mudanza, pues generalmente son peligrosas y expuestas á division. No olvideis que teneis casi á la vista un vecino, que asecha vuestra libertad, y que no perderá ninguna ocasion en medio del menor desórden. Tened por cierto, que no podeis por ahora subsistir sin la union con las Provincias interiores del Reino, y que vuestras deliberaciones serán frustradas, si no nacen de la Ley, ó del consentimiento general de todos aquellos pueblos. Asi pues meditad bien sobre vuestra situacion actual, no sea que el remedio para precaver los males que temeis, acelere vuestra destruccion. Huid siempre de tocar en cualquiera extremo, que nunca deja de ser peligroso; despreciad medidas estrepitosas ó violentas, y siguiendo un camino medio, abrazad aquel, que sea mas sencillo y mas adecuado, para conciliar con nuestra actual seguridad y la de nuestra suerte futura el espíritu de la Ley, y el respeto á los Magistrados—*Juan José Lezica—Martin Yañiz—Manuel Mancilla—Manuel José de Ocampo—Juan de Llano—Jayme Nadal y Guarda—Andres Dominguez—Dr. Tomas Manuel Anchorena—Santiago Gutierrez—Dr. Julian de Leyva—Licenciado D. Justo José Nuñez, Escribano Público y de Cabildo.*

BANDO.

En La Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos diez. Los Señores del Exmo. Cabildo, á saber D Juan José Lezica y D. Martin Gregorio Yañiz, Alcaldes de primero y segundo Voto, y Regidores D. Manuel Mansilla Alguacil Mayor, D. Manuel José de Ocampo Alferez Real de turno, D Juan de Llano, D. Jayme Nadal y Guarda, D. Andres Dominguez Juez Diputado de Policía, D. Tomas Manuel de Anchorena Defensor General de Pobres y Fiel Ejecutor, D. Santiago Gutierrez Defor General de Menores, y el Caballero Síndico Procurador General Dr. D. Julian de Leyva.

Por cuanto del Congreso General celebrado ayer 22 del corriente Mayo ha resultado á pluralidad de votos deber subrogarse el mando superior de estas Provincias que ejercía el Exmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, y refundirse en este Exmo. Cabildo provisionalmente, y hasta tanto se erija una Superior Junta que haya de ejercerlo dependiente siempre de la que legítimamente gobierne á nombre del Sr. D. Fernando VII: se hace saber así al Público por medio del presente Bando para su gobierno é inteligencia, y que deseche cualesquiera recelos que hayan podido infundirle las últimas infaustas noticias recibidas de la Península; bien entendido que este Exmo. Cabildo procederá inmediatamente á la ereccion de la Junta que haya de encargarse del mando Superior hasta que se congreguen los Diputados que se convocarán de las Provincias interiores para establecer la forma de Gobierno mas conveniente.—*Juan José Lezica—Martin Gregorio Yañiz—Manuel Mansilla.—Manuel José de Ocampo.—Juan de Llano.—Jayme Nadal y Guarda.—Andres Dominguez.—Tomas Manuel de Anchorena.—Santiago Gutierrez.—Dr. Julian de Leyva*—Ante mí—*Licenciado D. Justo José Nuñez, Escribano Público y de Cabildo.*

Se publicó por mí el Bando precedente de que doy fé en su fecha—*Mariano Garcia de Echaburu, Escribano público.*

BANDO.

Los Sres. del Exmo. Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Capital D. Juan José de Lezica y D. Martin Gregorio Yañiz, Alcaldes Ordinarios de 1.° y 2.° Voto, Regidores D. Manuel Mansilla Alguacil Mayor, D. Manuel José de Ocampo, D. Juan de Llano, D. Jayme Nadal y Guarda, D. Andres Dominguez, el Dr. D. Tomas Manuel de Anchorena, D. Santiago Gutierrez y el Síndico Procurador General Dr. D. Julian de Leyva.

Por, cuanto en Acta celebrada hoy dia 25 de Mayo por el Exmo. Cabildo se ha determinado lo siguiente:=En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires á 25 de Mayo de 1810.=Los Señores del Exmo. Cabildo, Justicia y Regimiento, á saber: D. Juan José de Lezica y D. Martin Gregorio Yañiz, Alcaldes Ordinarios de 1.° y 2.° Voto, Regidor D. Manuel Mansilla Alguacil Mayor, D. Manuel José de Ocampo, D. Juan de Llano, D. Jayme Nadal y Guarda, D. Andres Dominguez, Dr. D. Tomas Manuel de Anchorena, D. Santiago Gutierrez, y el Dr. D. Julian de Leyva Síndico Procurador General, se enteraron de una representacion que han hecho á este Exmo. Cabildo un considerable número de vecinos, los Comandantes y varios oficiales de los Cuerpos voluntarios de esta Capital, por sí y á nombre del Pueblo, en que indicando haber llegado á entender que la voluntad de este resiste la Junta y Vocales que este Exmo. Ayuntamiento se sirvió erigir y publicar á consecuencia de las facultades que se le confirieron en el Cabildo abierto de 22 del corriente; y porque puede, habiendo reasumido la autoridad y facultades que confió, y mediante la renuncia que ha hecho el Sr. Presidente nombrado y demas Vocales, revocar y dar por de ningun valor la Junta erigida y anunciada en el Bando de ayer 24 del corriente la revoca y anula, y quiere que este Exmo. Cabildo proceda á hacer nueva eleccion de los Vocales que hayan de constituir la Junta de Gobierno, y han de ser los Señores D. Cornelio de Saavedra, Presidente de dicha Junta y Comandante general de armas, el Dr. D. Juan José Castelli, el Dr. D. Manuel Belgrano, D. Miguel Azcuenaga, Dr. D. Manuel Alverti, D. Domingo Mateu, y D. Juan Larrea, y Secretarios de ella los Doctores D. Juan José Passo, y D. Mariano Moreno; cuya eleccion se deberá manifestar al Pueblo por medio de otro Bando público: entendiéndose ella bajo la expresa y precisa condicion de que instalada la Junta se ha de publicar en el término de 15 dias una expedicion de 500 hombres para auxiliar las provincias interiores del Reino, la cual haya de marchar á la mayor brevedad, costeándose esta con los sueldos del Exmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, Tribunales de la Real Audiencia Pretorial y de Cuentas, de la Renta de Tabacos, con lo demas que la Junta tenga por conveniente cercenar: en inteligencia, que los individuos rentados no han de quedar absolutamente incongruos: porque esta es la manifiesta voluntad del Pueblo. Y los SS. habiendo salido al Balcon de estas Casas Capitulares, y oido que el pueblo ratificó por aclamacion el contexto de dicho pedimento ó representacion, despues de haberse leido por mí en altas é inteligibles voces, acordaron, que debian mandar, y mandaban se erigiese una nueva Junta de gobierno compuesta de los SS. expresados en la representacion de que se ha hecho referencia, y en los mismos términos, que de ella aparece mientras se erige la Junta general del Vireino. Lo II: que los SS. que forman la precedente corporacion comparezcan sin pérdida de momentos en esta Sala Capitular á prestar el juramento de usar bien y fielmente sus cargos, conservar la integridad de esta parte de los dominios de América á nuestro Amado Soberano el Sr. D. Fernando VII, y sus legítimos sucesores, y observar puntualmente las LL. del Reyno. Lo III: que luego que los referidos SS. presten el juramento, sean reconocidos por depositarios de la Autoridad Superior del Vireinato por todas las corporaciones de esta Capital y su vecindario, respetando y obedeciendo todas sus diposiciones hasta la congregacion de la Junta General del Vireinato bajo las penas que imponen las LL. á los contraventores. Lo IV: que la Junta ha de nombrar quien deba ocupar cualquiera vacante por renuncia, muerte, ausencia, enfermedad ó remocion. Lo V: que aunque se halla plenísimamente satisfecho de la honrosa conducta y buen procedimiento de los SS. mencionados, sin embargo, para satisfaccion del Pueblo, se reserva tambien estar muy á la mira de sus operaciones, y caso no esperado que faltasen á sus deberes, proceder á la deposicion con causa bastante y justificada, reasumiendo el Exmo. Cabildo para este solo caso la Autoridad que le ha conferido el Pueblo. Lo VI: que la nueva Junta ha de celar sobre el órden, la tranquilidad pública, y seguridad individual de todos los vecinos, haciéndosele, como desde luego se le hace, responsable de lo contrario. Lo VII: que los referidos SS. que componen la Junta provisoria queden excluidos de egercer el poder judiciario, el cual se refundirá en la Real Audiencia, á quien se pasarán todas las causas contenciosas que no sean de Gobierno. Lo VIII: que esta misma Junta ha de publicar todos los dias primeros del mes un estado en que se dé razon de la administracion de Real Hacienda. Lo IX: que no pueda imponer contribuciones ni gravámenes al pueblo ó á sus vecinos, sin previa consulta y conformidad de este Exmo. Cabildo. Lo X: que los referidos SS. despachen sin pérdida de tiempo órdenes circulares á los Gefes de lo interior, y demas á quienes corresponde, encargándoles muy estrechamente y bajo de responsabilidad, hagan que los respectivos Cabildos de cada uno convoquen por medio de esquelas la parte principal y mas sana del vecindario, para que, formado un congreso de solos los que en aquella forma hubiesen sido llamados, elijan sus Representantes, y estos hayan de reunirse á la mayor brevedad en esta Capital, para establecer la forma de Gobierno que se considere mas conveniente. Lo XI: que elegido asi el representante de cada Ciudad ó Villa tanto los electores como los individuos capitulares le otorguen poder en pública forma que deberá manifestar cuando concurran á esta Capital, á fin de que se verifique su constancia, jurando en dicho poder no reconocer otro Soberano que al Sr. D. Fernando VII y sus legítimos sucesores segun el órden establecido por las leyes, y estar subordinado al Gobierno que legítimamente les represente. Cuyos capítulos mandan se guarden y cumplan precisa y puntualmente, reservando á la prudencia y discrecion de la misma Junta el que tome las medidas mas adecuadas, para que tenga debido efecto lo determinado en el artículo X, como tambien el que designe el tratamiento, honores y distinciones del cuerpo y sus individuos; y que para que llegue á noticia de todos se publique esta Acta por Bando inmediatamente, fijándose en los lugares acostumbrados, y lo firmaron, de que doy fé=Juan José Lezica=Martin Gregorio Yañiz=Manuel Mansilla=Manuel José Ocampo=Juan de Llano=Jayme Nadal y Guarda=Andres Dominguez=Dr. Tomas Manuel Anchorena=Santiago Gutierrez=Dr. D. Julian de Leyva.=Licenciado D Justo José Nuñez, Escribano publico y de Cabildo=Por tanto y para que llegue á noticia de todos se publica por medio de este Bando, en virtud de lo determinado en la referida Acta, ordenando tambien se pongan luminarias en la noche de este dia. Buenos Ayres y Mayo 25 de 1810.=Juan José Lezica.=Martin Yañiz.=Manuel Mansilla.=Manuel José de Ocampo.=Juan de Llano.=Jaime Nadal y Guarda.=Andres Dominguez.=Dr. Tomas Manuel Anchorena.=Santiago Gutierrez.=Dr. Julian de Leyva.=D. Juan José de Rocha, Escribano público y del Real Proto-Medicato.

BANDO.

La Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Rio de la Plata por el Sr. D. Fernando VII.

Por cuanto ha tenido por conveniente esta Junta disponer y determinar lo contenido en los artículos siguientes.

I Que todas las corporaciones, Gefes y Vecindario asistan á la Misa Solemne que se celebrará en la Santa Iglesia Catedral el Miércoles 30 del corriente en accion de gracias por la Instalacion de esta Junta, y terminacion feliz que han tenido las agitaciones de este Pueblo causadas por los desgraciados sucesos de la Peninsula.

II Que siendo la base principal del órden felizmente restablecido, la confianza del Pueblo en sus Magistrados, y el respeto y puntual obediencia á sus determinaciones y mandatos, se ordena la subordinacion á la autoridad nuevamente establecida, en inteligencia, que esta usará de toda la energia conveniente para sostener con dignidad el sagrado depósito que el Pueblo le ha confiado, castigando con rigor á cualquiera que siembre desconfianzas, o recelos.

III Que será castigado con igual rigor, cualquiera que vierta especies contrarias á la estrecha union que debe reinar entre todos los habitantes de estas Provincias, ó que concurran á la division entre Españoles Europeos, y Españoles Americanos, tan contraria á la tranquilidad de los particulares, y bien general del Estado.

IV Que todos los habitantes de este Pueblo guarden decoro, y veneracion á la respetable persona del Exmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, dispensándole las consideraciones correspondientes á su carácter y al distinguido patriotismo con que en favor de este Pais se ha ofrecido á repetir en cualquier destino sus importantes servicios.

V Que los Alcaldes de barrios celen el puntual cumplimiento de las antedichas prevenciones; avisando á los Sres. Oidores de sus respectivos cuarteles la menor inobservancia.

Por tanto, y para que lo determinado en los precedentes cinco artículos llegue á noticia de todos los vecinos estantes y habitantes de esta Capital, y que por los mismos se cumpla puntualmente, se publicarán en ella por bando en la forma de estilo, fijándose ejemplares para su mayor notoriedad, en los parages acostumbrados. Fecho en Buenos Aires á 26 de Mayo de 1810.—*Cornelio Saavedra—Manuel Belgrano—Miguel de Azcuenaga—Dr. Manuel Alberti—Juan Larrea—Dr. Mariano Moreno*, Secretario.

En Buenos Aires dicho dia, mes y año: Yo el Escribano mayor del Vireinato salí de la Real Fortaleza acompañado de la tropa, pífanos y tambores de estilo, haciendo cabeza principal el Sr. Sargento Mayor de plaza D. José María Cabrer, y en los parages acostumbrados de esta Capital hice publicar por voz del pregonero publico el Bando antecedente, fijando los ejemplares que en él se previenen: el que pongo por diligencia y de ello doy fé.

Basavilbaso

La junta provisional gubernativa de la capital del Rio de la Plata á los habitantes de ella, y de las provincias de su superior mando.

PROCLAMA.

Teneis ya establecida la autoridad que remueve la incertidumbre de las opiniones, y calma todos los recelos. Las aclamaciones generales manifiestan vuestra decidida voluntad; y sola ella ha podido resolver nuestra timidez á encargarnos del grave empeño á que nos sujeta el honor de la eleccion. Fijad pues vuestra confianza, y aseguraos de nuestras intenciones. Un deseo eficaz, un celo activo, y una contraccion viva y asídua á proveer por todos los medios posibles la conservacion de nuestra Religion Santa, la observancia de las Leyes que nos rigen, la comun prosperidad, y el sosten de estas Posesiones en la mas constante fidelidad y adhesion á nuestro muy amado Rey y Señor Don Fernando VII y sus legítimos sucesores en la corona de España; ¿No son estos vuestros sentimientos? Esos mismos son los grandes objetos de nuestros conatos. Reposad en nuestro desvelo y fatigas; dejad á nuestro cuidado todo lo que en la causa pública dependa de nuestras facultades y arbitrios; y entregaos á la mas estrecha union y conformidad recíproca en la tierna efusion de estos afectos. Llevad á las provincias todas de nuestra Dependencia, y aun mas allá, si puede ser, hasta los últimos términos de la tierra, la persuasion del ejemplo de vuestra cordialidad, y del verdadero interés con que todos debemos cooperar á la consolidacion de esta importante obra. Ella afianzará de un modo estable la tranquilidad y bien general á que aspiramos= Real Fortaleza de Buenos Aires á 26 de Mayo de 1810—*Cornelio Saavedra.—Dr. Juan José Castelli.—Manuel Belgrano.—Miguel de Azcuenaga—Dr. Manuel Alverti.—Domingo Mateu.—Juan Larrea.—Dr. Juan José Passo, Secretario.—Dr. Mariano Moreno, Secretario.*

La Junta provisional gubernativa de las Provincias del Rio de la Plata á nombre del Sr. D. Fernando VII manifiesta la siguiente instruccion, que servirá de regla en el método del despacho y ceremonial en actos públicos.

I. La Junta se congregará todos los dias en la Real Fortaleza, donde será la posada del Sr. Presidente, y durará su reunion desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cinco hasta las ocho de la noche.

II. Todos los asuntos gubernativos y de Hacienda se girarán ante ella por las Oficinas respectivas.

III. El Departamento de Hacienda en la Secretaria correrá á cargo del Doctor D. Juan José Passo; y el Departamento de Gobierno y Guerra, á cargo del Dr. D. Mariano Moreno—

IV. En los decretos de substanciacion, contestaciones dentro de la Capital, asuntos leves y de urgente despacho, bastará la firma del Presidente, autorizado por el respectivo Secretario.

V. En los negocios que deban decidirse por la Junta, la formarán cuatro Vocales con el Presidente; pero en los asuntos interesantes de alto gobierno deberán concurrir todos precisamente.

VI. En las representaciones y papeles de oficio se dará á la Junta el tratamiento de Excelencia: pero los vocales no tendrá tratamiento alguno en particular.

VII. Las Armas harán á la Junta los mismos honores que á los Exmos. Sres. Vireyes: y en las funciones de Tabla se guardará con ella el mismo ceremonial.

VIII. El Sr. Presidente recibirá en su persona el tratamiento y honores de la Junta como Presidente de ella; los cuales se tributarán en toda situacion.

IX. Los asuntos de Patronato se dirigirán á la Junta en los mismos términos que á los Sres. Vireyes: sin perjuicio de las extensiones á que legalmente conduzca el sucesivo estado de la Península.

X. Todo vecino podrá dirigirse por escrito ó de palabra á cualesquiera de los Vocales, ó á la Junta misma, y comunicar cuanto crea conducente á la seguridad pública, y felicidad del Estado.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1810.

Dr. Mariano Moreno.
Secretario.
Imprimase—Rúbrica de S. E—Dr. Moreno.

Arenga del General Rosas al 25 de Mayo de 1836.

»¡Qué grande, Señores, y qué plausible debe ser para todo Argentino este dia »consagrado por la nacion para festejar el primer acto de Soberanía popu»lar que ejerció este gran pueblo en Mayo del célebre año 1810!—Y cuan »glorioso es para los hijos de Buenos Aires, haber sido los primeros en levan»tar la voz con un órden y una dignidad sin ejemplo!—No para sublevarnos »contra las autoridades legítimamente constituidas, sino para suplir la falta »de las que, acéfala la Nacion, habian caducado de hecho y de derecho—»No para rebelarnos contra nuestro Soberano, sino para conservarle la po»sesion de su autoridad de la que habia sido despojado por un acto de perfi»dia—No para romper los vínculos que nos ligaban á los Españoles sino »para fortalecerlos mas por el amor y la gratitud, poniéndonos en disposi»cion de auxiliarlos con mejor éxito en su desgracia—No para introducir la »anarquía sino para preservarnos de ella, y no ser arrastrados al abismo en »que se hallaba sumida la España—

»Estos, Señores, fueron los grandes y plausibles objetos del memorable Cabildo »abierto celebrado en esta ciudad en 22 de Mayo de 1810, cuyo acto debe»ría grabarse en láminas de oro para honra y gloria eterna del Pueblo Por»teño .....pero ah!......¡ Quien lo hubiera creido!—Un acto tan heróico de »generosidad y patriotismo, no menos que de lealtad y de fidelidad a la »Nacion Española y á su desgraciado Monarca: un acto que ejercido en »otros pueblos de España con menos dignidad y nobleza, mereció los ma»yores elogios, fué interpretado en nosotros malignamente como una rebe»lion disfrazada por los mismos que debieron haber agotado su admiracion »y gratitud para corresponderlo dignamente—

»Y hé aqui, Señores, otra circunstancia que realza sobremanera la gloria del »pueblo Argentino, pues que ofendidos con tamaña ingratitud, hostigados y »perseguidos de muerte por el Gobierno Español, perseveramos siete años »en aquella noble resolucion hasta que, cansados de sufrir males sobre ma»les, sin esperanza de ver el fin; y profundamente conmovidos del triste »espectáculo que presentaba esta tierra de bendicion anegada en nuestra »sangre inocente con ferocidad indecible por quienes debian economizarla »aun mas que la suya propia, nos pusimos en manos de la Divina Providen»cia, y confiando en su infinita bondad y justicia, tomamos el único parti»do que nos quedaba para salvarnos: nos declaramos libres independientes »de los Reyes de España y de toda otra dominacion extrangera—

»El Cielo, Señores, oyó nuestras súplicas—El Cielo premió aquel constante »amor al órden establecido, que había excitado hasta entonces nuestro va»lor, avivado nuestra lealtad, y fortalecido nuestra fidelidad para no sepa»rarnos de la dependencia de los Reyes de España, apesar de la negra in»gratitud con que estaba empeñada la Corte de Madrid en asolar nuestro »pais—Sea, pues, nuestro regocijo tal cual lo manifestais en las felicitacio»nes que acabais de dirigir al Gobierno en tan fausto dia; pero sea renovan»do aquellos nobles sentimientos de órden, de lealtad y fidelidad que hacen »nuestra gloria, para ejercerlos con valor heróico en sosten y defensa de la »Causa Nacional de la Federacion que ha proclamado toda la República, »de esa causa popular bajo cuyos auspicios en medio de las dulzuras de la »paz y de la tranquilidad podemos dirigir nuestras alabanzas al Todo»Poderoso, y exclamar, llenos de entusiasmo y alegría,

»¡Viva el Veinte y Cinco de Mayo!
»¡Viva la Confederacion Argentina!
»¡Mueran los impíos unitarios!»

Contestacion del Ministerio Brasilero á la protesta de la Legacion Argentina contra la violacion de parte del Gobierno Imperial, del territorio fluvial de la Confederacion—

Conclusion—3.° —Pretendida independencia de la Provincia Argentina del Paraguay—

Este punto de la contestacion del Ministerio Brasilero está tratado en ella con grande inexactitud y con el expreso propósito de justificar la ilegítima segregacion de la Provincia del Paraguay de la nacion Argentina á que pertenece—

Varios son los argumentos infundados de que usa de nuevo el Gobierno Imperial, aunque ya desvanecidos anteriormente en diversas comunicaciones de nuestro Ministro en el Janeiro, y ellos, sin establecer de ninguna manera los tópicos a que se contraen, no alcanzan por otra parte á cambiar los términos generales de la cuestion—En cualquiera de estos respectos que ella sea examinada, resalta el incontestable derecho de la Confederacion Argentina para no adherir á la inconveniente é ilegítima desmembracion de una Provincia que le pertenece, que le está ligada de un modo especial, y tan influyente en la conservacion y seguridad de la nacion Argentina que esta sancionaría su propia ruina si legitimase el hecho ilegal en que el Gobierno Brasilero pretende hallar derecho—

Bastaría observar para establecer el buen derecho de la Confederacion que la Provincia del Paraguay pertenece á la República Argentina, conforme al *uti possidetis* del tiempo en que se separaron de la España las que eran sus Colonias en América; y que si se halla libre la Provincia del Paraguay de la dominacion Española, lo debe á los sacrificios y á las victorias de la República Argentina en la guerra de su libertad é independencia—La reparticion política preexistente al nuevo órden de cosas en América ha servido, y sirve de base á las nacionalidades Americanas, en tanto que estas mismas no han consentido espontáneamente que se modifique ó se restrinja—Al reconocer varias potencias de Europa y de América la independencia de la República Argentina y su Soberanía, la han reconocido sobre la base que tienen en toda la América los Estados que se declararon independientes de la España—Para la separacion de la Banda Oriental, que era Provincia Argentina, segun ese principio de regla comun, fué necesaria la renuncia expresa que hizo de sus derechos la República Argentina por el Tratado del 27 de Agosto de 1828 celebrado entre ella y el Imperio del Brasil, no obstante que la Banda Oriental, hoy República independiente, estuvo por mucho tiempo, ó fuera de la posesion de la República Argentina, ó ocupapada por tropas Portuguesas y Brasileras—Lo mismo sucedió para admitir y legitimar la separacion de las Provincias de Potosí, Chuquisaca, Cocha-

bamba y la Paz, que antes correspondian á la República Argentina, y que hoy integran la de Bolivia—En uno y otro caso la República Argentina hizo renuncia de sus derechos de soberanía por el único órgano competente para hacerla: el Congreso Nacional—

Muy diferente es el caso de la Provincia del Paraguay—El Gobierno Argentino, lejos de renunciar en ningun tiempo ni ocasion sus justos y reconocidos derechos, los ha mantenido, y los sostiene, no solo como perfectamente legítimos, sino tambien como necesarios á la conservacion y seguridad de la Confederacion, usando especialmente de ese supremo derecho de conservacion, absoluto y comun á todos los Estados independientes—

Conviene observar que la República Argentina ya separó de sí cuatro de sus Provincias, que integran hoy la nacionalidad Boliviana, excepto Tarija; y tambien declaró y sostiene la independencia de la Banda Oriental, hoy República del Uruguay—¿Cual es el Estado Americano que haya hecho espontáneamente tan considerables y tan desinteresadas desmembraciones territoriales como las ha hecho la República Argentina?—No es ciertamente el Imperio del Brasil que, lejos de conservar sus justos límites con arreglo á la extension de territorio que poseia la Corona de Portugal en América Meridional, se ha extendido á costa de las legítimas pertenencias de las Repúblicas limítrofes—

El Gobierno Argentino no solo disiente con evidente justicia de una nueva desmembracion territorial, que conduciria á otras, y á la destruccion de la nacionalidad Argentina, sino que al mismo tiempo atiende á una circunstancia muy especial que hace indispensable de su parte el sosten de sus justos derechos—La situacion geográfica de la Provincia del Paraguay hace inconciliable con los intereses recíprocos el reconocimiento de su pretendida independencia—La entrada por agua á esa Provincia no puede efectuarse sino por el rio Paraná que pertenece á la Confederacion Argentina, á la que corresponde tambien la márgen derecha del Rio Paraguay—No solo tiene el Gobierno Argentino derecho perfecto de disponer de esa navegacion sino que, franqueándola á un Estado diferente, arruinaria la nacionalidad Argentina, abriendo á la accion extrangera las íntimas interioridades de su territorio, y corriendo así los gravísimos riesgos que todas las naciones evitan reservándose el exclusivo derecho sobre aquellas interioridades—Respecto del Paraguay resultaria tambien que se aislaria perdiendo las inmensas ventajas comerciales y políticas que le asegura su union con la Confederacion Argentina á que pertenece—En cuanto á las naciones que comercian con la Confederacion, especialmente la Inglaterra y la Francia, nada les es mas perjudicial que la segregacion ilegítima del Paraguay: segregacion que, produciendo agitaciones é inconvenientes de gravedad y magnitud, las priva de gozar del lucrativo comercio que harian con esa Provincia bajo el pabellon Argentino, como lo hacen con otras Provincias de la Confederacion, en buques de propiedad extrangera, con tripulaciones extrangeras, y conduciendo géneros tambien extrangeros—Este comercio bajo pabellon Argentino, seguro y garantido por la política liberal y estabilidad que tiene la Administracion del General Rosas, es un beneficio positivo é importante, que no existiría, ni puede existir, en la inconveniente é inadmisible hipótesis de la segregacion de la Provincia del Paraguay—Ademas de los males que intrínsecamente lleva en sí misma tal segregacion, vendría á ser esta un perpetuo manantial de contiendas y agitaciones, mayormente si se toma en consideracion la ambiciosa política del Gabinete del Janeiro tan abiertamente descubierta con relacion á dicha Provincia Argentina—

Reflexiónese, por otra parte, que la Provincia del Paraguay espontáneamente corroboró por el tratado del 12 de Octubre de 1811 su preexistente union nacional con la República Argentina, en el carácter de permanente é indisoluble: que ningun motivo justo, ni aun pretexto, tiene el Gobierno Paraguayo para rescindir un tratado público, como ese, que, ademas de la fé inviolable de todo tratado, tiene el carácter de fundamental entre miembros de una misma nacion, y por lo tanto es aun mas sagrado; y que el Gobierno Argentino, lejos de quebrantarlo ni en la mínima de sus estipulaciones, lo ha cumplido fielmente, no economizando ni los tesoros ni la sangre de la nacion Argentina para triunfar de la España, y salvar á la Provincia del Paraguay, á pesar de no haber cumplido esta por su parte el tratado—Estas reflexiones demostrarán á cualquiera un nuevo título tan justo como incontestable que establece muy inequívocamente los derechos de la Confederacion Argentina—

El Gobierno Brasilero sistemáticamente prescinde de todo, como siempre lo ha verificado, y se detiene en relatar objeciones parciales infundadísimas—

Pretende el Gobierno Imperial que la Provincia del Paraguay »rehusó recibir »órdenes del Gobierno de Buenos Aires luego que el vireinato se desprendió »de los lazos que lo unian á la Metrópoli;» y cita en apoyo de esa inexactísima asercion la fecha, no el contenido de varios documentos, y la infraccion hecha por el Gobierno Paraguayo del tratado del 12 de Octubre de 1811, pero no ese mismo tratado que contradice todos los asertos del Gobierno Imperial—

Por penoso que es notar tales tergiversaciones, no podemos omitirlo, cuando se trata de los derechos é intereses vitales de la Confederacion—

El Gobierno Imperial alega en el sentido de sus injustas pretensiones el »acto »explícito del 20 de Julio de 1811»—Mas si hubiese citado su contenido, habria quedado en trasparencia su capciosidad—En ese acto explícito del 20 de Julio de 1811 el Gobierno Paraguayo reconoció que el Paraguay es una Provincia unida á la nacion Argentina—El Gobierno Paraguayo manifestó en dicho »acto explícito del 20 de Julio de 1811» lo siguiente: »Los »autos mismos manifestarán á V. E. que la voluntad decidida de la *Provin*»*cia del Paraguay es unirse con esa Ciudad y demas confederadas*, no solo »para conservar una recíproca amistad, buena armonía, comercio y corres»pondencia, sino tambien para formar una sociedad fundada en principios »de justicia, de equidad, y de igualdad—*Algunas providencias relativas al* »*régimen interior han sido puramente provisionales* hasta la disposicion »del mismo Congreso [el Argentino]»—

Cerca de dos meses despues la Junta de la Provincia del Paraguay, por acto tambien explícito del 14 de Septiembre de 1811 se felicitó »por el éxito de »nuestra union y negociaciones políticas con la Ciudad de Buenos Aires,» y declaró solemnemente lo que sigue: »De un solo golpe *recobramos nues*»*tro lugar entre las Provincias de la nacion de cuyo número se nos queria* »*borrar*»

No es menos inexacto el aserto que hace el Gobierno Imperial de que por acto del 12 de Octubre de 1811 »fué reconocida la independencia del Para»guay por el Gobierno de Buenos Aires»—Evita el Gabinete Brasilero citar tal acto; porque este es precisamente el tratado del 12 de Octubre de 1811, por el que la Provincia del Paraguay espontáneamente corroboró su preexistente union nacional con la República Argentina de una manera indisoluble—

En el preámbulo de ese tratado se declaró que la Provincia del Paraguay lo establecia con las demas de la República Argentina para proveer á »la union »y comun felicidad de ambas Provincias y demas confederadas, y para »consolidar el sistema de nuestra regeneracion política»—

El artículo 1.° no solo menciona al Paraguay como Provincia Argentina sino que provee lo conveniente á su concurrencia para el sosten de la causa nacional contra los enemigos interiores y externos—

Los artículos 2.° y 3.° están expresamente estipulados en igual sentido—

Por el 4.° se refiere á la decision del Congreso de toda la nacion Argentina la demarcacion de límites entre las Provincias del Paraguay y de Corrientes entre los rios Paraná y Curupayty—

El 5.° al mencionar la independencia de que goza para su régimen interior la Provincia del Paraguay, como las demas Confederadas, lo que sucede en toda Confederacion de los miembros de una misma nacion, declara que la Provincia del Paraguay queda y debe quedar unida á las demas de la República Argentina »en una federacion y alianza indisoluble»—

Subsistente este tratado indisoluble, y empeñando la Confederacion sus armas, recursos y sacrificios de todo género para cumplirlo, el Gobierno Paraguayo, violando tan solemne tratado fundamental, estableció en 12 de Octubre de 1813 la Constitucion que cita el Gobierno Imperial, incompatible con las obligaciones que ligan indisolublemente á la Provincia del Paraguay con la Confederacion Argentina—

Jamas se celebró en dicha Provincia hasta 1813 un acto que rompiese la union nacional consolidada con nuevos empeños en 1811, y por el tratado del 12 de Octubre de ese mismo año—La contravencion de este tratado, en 1813, por el Gobierno Paraguayo, es un acto completamente ilegítimo é inadmisible—La rescindencia arbitraria de un tratado de la solemnidad del referido, ó el arrepentimiento de uno de los contratantes, lejos de conferirle títulos justos, solo revela su falta de fé y su injusticia—

Jamas renunció el Gobierno Argentino sus derechos—Los sostuvo en todos tiempos y ocasiones, ya en 1816, legislando para la Provincia del Paraguay, como Argentina, ya en 1826 convocándola para el Congreso nacional, ya en 1843, 44 y 45, protestando solemnemente en documentos oficiales contra la segregacion de la Provincia Argentina del Paraguay, con motivo de haber pretendido el Gobierno Paraguayo en 1842 constituirla independiente de la Confederacion Argentina—

Estos son los hechos verdaderos relacionados con la cuestion que el Gobierno Imperial trata de un modo tan inexacto y poco digno de la elevacion y dignidad que debiera siempre presidir los consejos de los Gobiernos—

Ni nunca hesitó el Gobierno Argentino en negar su reconocimiento á la pretendida independencia de la Provincia Argentina del Paraguay, como lo asegura inexactamente el Ministro Imperial en su nota del 18 de Diciembre último—Al contrario el Gobierno Argentino siempre protestó de una manera explícita y solemne contra la pretendida independencia de la Provincia del Paraguay, cuando en 1842 se le solicitó para que la reconociera y legitimase—Así lo declaró al Gobierno Paraguayo: así lo sostuvo en sus Mensages á la Legislatura de Buenos Ayres de 1842, 43, 44, 45, y 46: así lo ha manifestado al Gobierno Imperial en todas ocasiones, presentándole las mas firmes y reiteradas protestas contra su injusto é indebido reconocimiento de la pretendida independencia de la Provincia del Paraguay—

Ante estos hechos el Gobierno Imperial nada prueba, en el sentido de sus injustas pretensiones, con las citas que hace de las segregaciones territoriales que ha habido en varios Estados Americanos; porque ellas, como la de la Banda Oriental, hoy República del Uruguay, y las de Cochabamba, Potosí, Chuquisaca y la Paz, no solo fueron sancionadas por el espontáneo consentimiento de las respectivas naciones Americanas, sino que no ofrecen el caso especialísimo en que hemos demostrado se halla la Provincia del Paraguay—

Ni tiene aplicacion ni competencia en el asunto la referencia que hace el Gobierno Imperial de una nota del célebre Ministro Británico Mr. Canning del 25 de Marzo de 1825—La nota de este Estadista ademas de expresar una opinion, y no un principio, se refirió, no á una subdivision territorial, como la de la Provincia del Paraguay, sino á todo el Nuevo Mundo, y en ese sentido dijo que parecia fuerte tratar como bandidos »a una porcion con»siderable del género humano»—Si alguna aplicacion pudiese tener la citada nota de Mr. Conning seria, pues, que no puede desconocerse lo fuerto é impropio de perjudicar con injusticia á la Confederacion Argentina, la parte considerable y justa en el presente caso, para asentir á las ilegítimas é impolíticas pretensiones de la Provincia del Paraguay, parte injusta y mucho menos considerable, perjudicándose tambien á todos los Estados Sud-Americanos en general por el establecimiento de un sistema disolvente de sus pertenencias legítimas y de sus nacionalidades, contra el principio sagrado de su conservacion, contra su buen derecho y contra su voluntad—

Los salvages unitarios en Montevideo, sus producciones periódicas, sus infamias, sus miserias—

Continuacion—Llama el titulado *Constitucional* de Montevideo, en su número de 29 de Abril último, impertinente protesta de la Legacion Argentina la que nuestro Ministro Plenipotenciario en la Corte del Janeiro dirigió al Ministerio Brasilero, sobre la infraccion por parte del Gobierno Imperial del artículo 3.° de la Convencion del 27 de Agosto de 1828—No extrañamos la clasificacion que hace el *Constitucional* de la indicada protesta—Para los salvages unitarios es *impertinente* todo lo que define los términos, designa los principios, y fija las obligaciones pacticias y naturales de los pueblos, y de los que presiden á sus destinos—Los salvages unitarios lo que quieren y siempre han querido, es ponerlo todo en confusion, y sacrificar el honor y los derechos de su propia patria—

Como una de las detestables máximas del *Constitucional* y sus socios en rebelion y perfidia, es, que no debe »hacerse caso de lo pasado, sino atenerse »solamente á la actualidad, pues todo lo demas es andar majadereando,» reputa »*impertinente*» la alarma, que han debido causar en el ánimo de los habitantes de estos pueblos y de sus Gobiernos legales las notorias infracciones que ha hecho el gabinete del Brasil de la simulada ó insidiosa neutralidad, que aparentó desde un principio en la contienda del Plata; medio torpe, que consideró el mas á propósito, para ocultar designios, que no hacen honor á su buena fé, porque han sido calculados, para cohonestar de algun modo su falta de cumplimiento á los deberes que le impone la Convencion del 27 de Agosto de 1828, y para prolongar los desastres de la guerra en las Repúblicas del Plata—

La historia de los desleales manejos del Gabinete Imperial en todo el curso de la contienda del Plata, es demasiado notoria, para que nos permitamos reproducirla de nuevo—Ella se ha reagravado, á medida que los acontecimientos marciales iban aproximando el desenlace del drama de la guerra—Bien sabido y usual es entre las naciones cultas el arbitrio decoroso que, en tales casos se adopta, para evitar rupturas abiertas—Manifestar el ofendido, que no consiente en el hecho, con que se vulneran sus derechos y fueros, es una cosa tan obvia, como conciliatriz al mismo tiempo—La reserva de sus acciones, que por medio de la protesta de uso hace el que se considera agraviado, lejos de dar mérito, para que sea calificada de »*impertinente*,» debe ser avaluada por el hombre sensato é imparcial, como un acto de consumada prudencia, de dignidad y prevision, para alejar la idea que sin él podría formarse, de abyeccion y de consentimiento en el hecho, contra el cual exclama para que su silencio no sea interpretado como aquiescencia—Esto es lo que ha hecho y debido hacer nuestro Ministro acreditado cerca del Gobierno Imperial sobre el suceso en referencia—

En el mismo número del 29 de Abril próximo pasado dice el cómico *Constitucional* lo siguiente—

»El Ministro de Rosas en Rio Janeiro, con fecha 5 de Abril pidió expli»caciones al Gobierno Imperial sobre el negocio de *la ocupacion territorial*, »que anunciaron los diarios, verificada por *fuerzas Orientales* del mando »inmediato de Valdés, segun la *Gaceta Oficial*, y por *fuerzas Argentinas*, »segun el Sr. Baron de Cayrú—He aqui la respuesta, bien significativa, que »recibió Guido del Ministro de Negocios Extrangeros del Imperio—

»3.ª *seccion, núm.* 8—Rio Janeiro, Ministerio de Negocios Extrange»ros, á 12 de Abril de 1846—El abajo firmado, del Consejo de S. M. el Em»perador, habiendo recibido la nota del Sr. D. Tomas Guido, Enviado Ex»traordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, »datada el 5 del corriente, en que refiriéndose [1] á la *Gaceta Oficial* y á »la respuesta del infrascripto, publicada en los periódicos de esta corte, de »haber sido ocupado por las fuerzas beligerantes en el Estado Oriental un »punto de la frontera del Imperio, se limitará por ahora á manifestar, que »la diferencia ó contradiccion, que el Sr. Guido cree hallar entre la decla»racion de la *Gaceta* y la nota del abajo firmado, consiste en que el Sr. »Guido pretende distinguir en el territorio Oriental fuerzas de dos entidades »soberanas á las órdenes del General Oribe, cuando el Gobierno Imperial »no reconoce mas que fuerzas Argentinas al mando de aquel general, desde »que al frente de ellas invadió la República del Uruguay y las comanda»

Lo que el *Constitucional* denomina »respuesta bien significativa del Ministro de Negocios Extrangeros del Imperio,» lo calificamos nosotros con razon de respuesta contradictoria y absurda—Es contradictoria, porque la *Gaceta Oficial* del Imperio, como todo otro diario que inviste carácter oficial, explica oficialmente en los asuntos ó artículos de oficio, de que se ocupa, la mente del Gobierno, en cuyo nombre habla en casos tales: de manera que habiendo dicho la *Gaceta Oficial* de la Corte del Rio Janeiro »que la ocupacion territorial» en cuestion se habia verificado »por fuerzas Orientales,» fué el Gobierno Imperial quien lo dijo así; y por consecuencia la proposicion del Baron de Cayrú (parte integrante de ese mismo Gobierno) que indica del modo mas categórico y explícito, que »el Gobierno Imperial no reconoce mas que fuerzas Argentinas al mando de aquel General, (D. Manuel Oribe) desde que al frente de ellas invadió la República del Uruguay y las comanda,» es absolutamente contradictoria y revocatoria tambien de lo que dijo la *Gaceta Oficial* á nombre del Gabinete entero—

Es absurda tambien la respuesta del Baron de Cayrú, porque no es nuestro Plenipotenciario el General Guido, el que ha dicho, que la ocupacion consabida se verificó por *fuerzas Orientales*—Nuestro Ministro se refirió en ese pasage á lo que la *Gaceta Oficial* habia oficialmente publicado, para deducir la contradiccion marcada que habia entre su aserto, y el posterior del Baron de Cayrú—Este personage, urgido sin duda de lo perentorio de la observacion de nuestro Ministro Plenipotenciario, apeló, para salir del apuro, al arbitrio de la triste chicana, atribuyendo al General Guido lo que el diario oficial habia dicho—No hace, á la verdad, mucho honor al elevado carácter de Ministro y Consejero de S. M. el Emperador del Brasil el subterfugio que ha empleado en este incidente el Baron de Cayrú—

Ultimamente, la respuesta de este al Ministro Argentino adolece del vicio de la falta de verdad—El Presidente legal, General D. Manuel Oribe, no »invadió la República del Uruguay»—Se trasladó á ella desde la Confederacion para perseguir los restos despavoridos del incendiario Rivera, como á usurpador del poder público de aquel Estado—Mal podia invadir á este, en el sentido que quiere denotar el Baron de Cayrú, cuando estaba de acuerdo con la mayor y mas sana parte de su vecindario, para exterminar al brutal foragido, que ha causado de muchos años atras todas las calamidades, de que ha sido teatro aquel bello pais—El General Oribe se trasladó al Estado Oriental, mandando en Gefe las fuerzas del Ejército aliado, y no solamente »fuerzas Argentinas,» como con inexactitud notoria lo indica el Ministro del Imperio en su respuesta al General Guido—Es, por otra parte, una contradiccion visible el aserto, de que hoy »el Gobierno Imperial no reconoce mas que fuerzas Argentinas al mando del General Oribe,» con la aquiescencia que manifestó en este órden y en todo lo demas que era relativo á esa expedicion, á la explicacion satisfactoria que le hizo el Gobierno Argentino, presidido por el General Rosas, en 1843, á consecuencia de la interpelacion que le habia dirigido al efecto—Lo que hoy con visible antagonismo deduce el Baron de Cayrú, es una prueba fragrante de lo que hemos dicho anteriormente, acerca de las malignas complicaciones é insidiosos amaños, con que gradualmente ha ido reagravando el gabinete del Brasil su mal disfrazada antipatía contra las dos Repúblicas del Plata, principalmente, desde que ha penetrado la aproximacion del término de esta lucha—En esto, sí, es bastante *significativa* la respuesta del Baron de Cayrú á la nota de nuestro Ministro Plenipotenciario el General Guido—El mundo imparcial hará justicia á los leales sentimientos de noble amistad y benevolencia de los dos pueblos del Plata hácia el Gobierno Imperial, tanto como se indignará de la dislocada animosidad, con que este ha retribuido y sigue retribuyendo tan decorosas manifestaciones—*Continuará*—

[1] (Asi dice en el original; pero deberia decir, se refiere, porque de otro modo queda trunca la oracion.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los Salvages Unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 22 de Mayo de 1847.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 21	1,114,118 3	7 ¼	1,529,371 3	1,986	2,552,100	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	29,999 3	....	38,989 ½				
Letras vencidas y cobradas	37,326 1½						
	1,181,443 7½	7 ¼	1,568,360 3½	1,986	2,552,100	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Letras vencidas y cobradas	....	....	37,326 1½	....			
Al Comisario pagador D. José M. Rosende, por jornales de los trabajadores en el muro de la Alameda	5,006						
Existencia	1,176,437 7½	7 ¼	1,531,034 2	1,986	2,552,100	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,181,443 7½	7 ¼	1,568,360 3½	1,986	2,552,100	4,385,600	1,569,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los Salvages Unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Sàbado 22 de Mayo de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras	Fondos para devoluciones
Exist'a. de ayer... De comisos y multas		577 5½		
Exist'a. de ayer... Del Estado	53,523 5	....	....	1 1
Entrada	2,080 5	....	38,989 ½	
Salida	400			
Puerto	133			
Contribucion	958 4			
Papel Sellado	24,330			
Policia	1,997 2			
Correos	100			
	83,523	577 5½	38,989 ½	1 1

HABER.	Moneda corriente	Metálico	Letras	Fondopara dev'ciones
A la Tesoreria General	29,999 3	....	38,989 ½	
Existencia	53,523 5	577 5½	....	1 1
	83,523	577 5½	38,989 ½	1 1

Buenos Aires, Mayo 22 de 1847.

V.° B.°—BERNAL   BLANCO—   Intervine—ALFARRAZIN

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

AGENCIA
DEL CORREO DE ULTRAMAR

PERIÓDICO UNIVERSAL.
Calle de Suypacha No. 24.

Prospecto.

El Correo de Ultramar entrará luego en su sexto año de existencia.

Durante los cinco primeros años, la administracion de este periódico aunqué hacia toodos los esfuerzos posibles para contentar á los subscriptores, no por eso olvidaba que los mejores son siempre posibles, y por eso mismo, estudiaba con perseverancia las diversas necesidades de las numerosas regiones en que circula el *Correo*, aprovechando todas las observaciones que se le hacian, y preparando los medios para introducir una reforma que tasisficiese al mismo tiempo las tendencias de la época y las exigencias de los lectores.

En general todas las observaciones que se han hecho á la administracion, tienen por objeto los puntos siguientes:

1.° El inconveniente de componerse la publicacion de dos periódicos diferentes;

2.° El de recibirse al mismo tiempo varios números;

3.° La pequeñez del tamaño;

4.° El precio de la subscripcion.

Esas observaciones están bien fundadas por la mayor parte.

En efecto, es inútil publicar seis números al mes puesto que los paquebotes ingleses no salen para las Antillas sino de quince en quince dias. Y aun en muchos casos es nocivo, porque si se estravia uno de esos números, quedan interrumpidos los folletines y otros artículos comenzados, y no es posible reparar su pérdida.

Por otra parte el tamaño del periódico, á pesar de ser bastante grande, era insuficiente, y el precio de la subscripcion, aunque estaba en armonía con los enormes gastos que exije una publicacion especial para los paises ultra-marinos, no podia convenir á todos.

La administracion se ha propuesto remediar radicalmente todos esos inconvenientes, transformando enteramente el *Correo*, y haciendo cuanto es dable para que sea en adelante el periódico mas interesante de cuantos existen. Los pormenores de nuestro plan, que siguen, y el *espécimen* que publicamos, manifestarán si las reformas que hacemos corresponden á nuestras palabras.

El *Correo de Ultramar* saldrá el 13 y el 28 de cada mes, en cuatro grandes hojas de papel hermoso y satinado y del grandor de ocho hojas ordinarias de impresion.

Cada numero se compondrá de noventa y seis columnas, con *ciento quince* á *ciento y veinte* líneas cada una, y en cada línea *cincuenta y cinco* á *sesenta* letras.

Por consiguiente, en cada número del *Correo de Ultramar* habrá *setecientas mil letras* poco mas ó menos de modo que al cabo del mes recibirán los lectores la materia de mas de nueve volúmenes como los que publican los libreros modernos.

El precio de la subscripcion es de 12 pesos al año, es decir *un real* por volumen de impresion.

El *Correo de Ultramar* se dividirá en tres partes.

La primera parte se compondrá de los artículos políticos, los hechos diversos; los movimientos marítimo y comercial de los principales puertos de Europa; un artículo sobre los teatros, salones fiestas y conciertos de Paris, otro de modas con un hermoso figurin grabado en acero, iluminado y fuera del texto.

La segunda parte se compondrá de dos tomos al menos de novelas nuevas, escojidas entre las mejores de la época. No se publicarán sino dos novelas á la vez.

La tercera formará un periódico de variedades: la medicina, la jurisprudencia, la agricultura, la industria, las relaciones de viages científicos, interesantes; las biografias de los hombres de nuestro siglo ocuparán siempre un cuadro fijo y dilatado.

La primera parte formará la cubierta del periódico y levará el número de la serie, las otras tres hojas, aunque reunidas provisionalmente, tendrán su paginacion particular de modo que las novelas y las variedades formarán tomos con su paginacion especial.

El contenido del periódico durante todo un año se puede dividir del modo siguiente:

	Tomos
Politica	12
Hechos diversos	3
Comercio	4
Modast	3
Salones, conciertos	3
Novelas	54
Medicinas	4
Jurisprudencia	4
Ciencias	3
Biografia	3
Agricultura	4
Viages	4
Caminos de hierro	1
Industrias diversas	2
Poesias	1
Variedades	2
Total	107

Por consiguiente, deduciendo la parte política y comercial, las modas, los salones, los teatros, las fiestas y los conciertos que únicamente tienen un interés actual, podrán conservar los suscriptores, mas de ochenta volúmenes de materias importantes y de un valor incontestable.

Los libreros de Paris venden los tomos á 7 fr. y 50 c.; por consiguiente los subscriptores del *Correo* recibirán 600 fr. de obras selectas ademas del periódico completo y de *veinte y cuatro* figurines de modas, cada cual en su domicilio, por *un* peso al mes.

Ese resultado, á pesar de lo fabuloso que podría parecer, es sin embargo verdadero; pero tenemos que confesar que para que se pueda sostener el *Correo de Ultramar*, será menester que aumente mucho y pronto el número de los subscriptores. Para ello contamos con el patriotismo de los españoles de Ultramar, y les suplicamos que

ayuden y protejan una publicacion estimada y considerada en Europa, colocada en el centro de la civilizacion y de las luces, y que, en resumidas cuentas, no ha sido concebida sino por su interés, sin ninguna mira de lucro.

Predique pues cada cual á sus conocidos, y hágase agente activo de una obra que es propiedad de todos, y cuya pérdida, si aconteciese por ventura, seria muy sentida.

Por su parte la Administracion del *Correo de Ultramar* no será ingrata á los servicios que se le hagan, y si la subscripcion corresponde á sus fundadas esperanzas, marchará sin detenerse por el camino que acaba de tomar, introduciendo cada vez nuevas mejoras.

¡ Viva la Confederacion Argentina ! ¡Mueran los salvages unitarios!

HOSPITAL G. DE HOMBRES.

Lista de los Sres. que han donado á beneficio de este Establecimiento, reses en el mes de la fech.

A saber—

D. Fortunato Benavente	3
Bernardino Soto	3
Lucas Galileana	8
José Bilches	4
Avelino Rodriguez	2
Manuel Benavente	7
Manuel Castro	2
José María Cárdenas	2
	31

Buenos Aires, Abril 30 de 1847.

	Pesos
D. Benito Pondal	500
Juan Bibot	200
Un bien hechor, donó una tonelada de carbon de piedra	
	$ 700

Buenos Aires, Mayo 10 de 1847.

La Sra. Da. Mercedes Llambi de Monasterio, se suscribio con 20 ps. mensuales,

D. Domingo Rodriguez, donó valor de 400 ps moneda corriente en Jabon negro.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1847.

D. Estevan Villanueva menor de edad, donó á beneficio de este Establecimiento, con la venia de sus Sres. padres.... 100

Manuel Blanco Gonzalez 50

Pedro Angelis, donó mil impresos para la recaudacion de la subscricion mensual.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1847.

A los vascos.

SE necesitan para una quinta 3 ó 4 peones vascos. En esta Imprenta darán razon.

m24—

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

En el almacen de depósito, calle de Universidad núm. 171.

El Viernes 28 del corriente á las 11 en punto de la mañana y á plazos que se estipularán se rematarán indispensablemente á la mejor postura y en lotes al gusto de los compradores lo siguiente.

50 tercios yerba parnaguá superior.

Al mismo tiempo.

Se rematarán otros artículos de almacen que se verán en el acto del remate.

POR FEDERICO SILVA.

En los almacenes del Señor Garay, detras de la Aduana.

El Viernes 28 del corriente Mayo á las once en punto de la mañana se dará principio haciéndose precisamente en lotes á eleccion de los compradores y á condiciones que se estipularán los artículos siguientes recien desembarcados.

50 pipas vino catalan riquísimo, medias pipas y cuarterolas id., 1,200 resmas papel de estraza, chico, grande y mediano; 40 cuarterolas vino dulce de Málaga, 12 id. de aceite, 50 botijas de media arroba de id., 31 cajones jabon de España superior de cuarta arroba, 6 barricas de cerveza inglesa negra y otros artículos que se manifestarán en el acto del remate.

Aviso al público.

El que subscribe avisa que ha vendido su establecimiento de fonda que tenia en la calle de Cangallo núm. 5; las personas que tengan cuentas con el que subscribe, ocurran á dicha fonda dentro de tres dias contados desde esta fecha.

Felix Carrero.

INTERESANTE Á LOS PANADEROS Y DEMAS DE LA CAMPAÑA.

POR su buena condicion, se venden 200 sacos harina de San Juan y Mendoza ó parte de ellos, previniendo á los interesados que los que no tengan dinero se les dará un plazo; calle de Chacabuco No. 165. m18—3p.

Capataz.

A person who understands the work of a Quinta and can present recommendations as to conduct, will find a situation by applying at this Office.

Todos los artículos expresados se venderán á precios muchos mas cómodos que en cualquier otra parte, á virtud de tenerse que desocupar el establecimiento dentro de pocos dias.

Asimismo algunos tablones y tablas de caoba, tablazon de pino y un galpon de la misma madera; todo con la mayor equidad.

a5—10*

¡ Viva la Confederacion Argentina! ¡ Mueran los salvages unitarios!

Se venden.

EN la calle de Corrientes núm. 143, altagias de algarrobo á 2 pesos vara, idem de ñandubay 20 rs. id. de urundey 3 ps., piernas de marco de 12 cuartas de alto 16 pesos. Tambien se venderán algunas puertas de algarrobo con sus correspondientes marcos; rayos de lapacho de coche y carro á 6 pesos, y otra infinidad de artículos de la misma especie á precios muy equitativos. El que se interese, ocurra de las ocho hasta las doce, y por la tarde desde las cuatro á la oracion. a22—5p.

80 gruesas fósforos

AMERICANOS superiores, en cajitas se venden en el remate de G. Ibarra calle de Potosí No. 61. a23 tfs

100$ de gratificacion

SE ha fugado de la estancia de D. Pablo Gomez, en "Quequen Chico," un individuo que estaba al cargo de todos los intereses allí; habiendo llevado en su fuga una tropilla de 4 caballos y 1 yegua, todos con la marca de dicha estancia; las señas son las siguientes: su nombre Miguel King, natural de Irlanda, rubio pero bastante quemado del sol, y tiene un tajo en la nariz; ha traducido el apellido y, en consecuencia, se hace llamar y se firma Miguel Rey. Ya se han corrido todas las diligencias precisas en la Policía á este respecto, y desde este aviso se harán los cargos necesarios á la persona que resultase tenerlo en su casa, y no haberlo puesto en conocimiento de aquella, ó del dueño de la casa, calle de Represente núm. 203, donde se dará dicha gratificacion. Por D. *Pablo Gomez—J. R. Amaral.*

$ 100 REWARD.

RUN away, from the Estancia of D. Pablo Gomez, situated in "Quequen Chico," an individual who was in charge of the place, taking with him 4 horses and 1 mare, all of them having the mark of said Estancia.

His name is Michael King, native of Ireland, fair complexion, but much sun burnt, and has a scar on his nose: he has translated his name, and is consequently called, and signs himself Miguel Rey.

All the necessary steps for his arrest have been taken at the Police, and from the date of this advertisement, any person who will harbour him without giving notice to the Police, or to the owner, will be held responsible.

The above reward will be given at the house of the undersigned, Calle Represetantes, No. 203,

For *D. Pablo Gomez.*
Rd. Amaral.

Buenos Ayres, April 18, 1847.

3 p

DIARIO DE LOS ULTIMOS SUCESOS DE BACELONA.

ESCRITO por unos testigos presenciales 1 t., se vende, en la librería y litografía Argentina de G. Ibarra, calle de Potosí No. 28. m22 tfs

Se ofrece en venta,

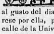

Una berlina nueva, hecha en Paris, al gusto del dia. El que se interese por ella, puede ocurrir á la calle de la Universidad No. 48, en su piso bajo. a14 3p

La Colmena

PERIODICO trimestre, de ciencias, artes, historia y literatura; se vende en la librería y litografía Argentina de Gregorio Ibarra calle de Potosí No. 28. m22 tfs

Aviso.

SE necesita una cocinera y una conchavada para cargar un niño, en la casa calle de Méjico No. 90 darán razon. a15—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Crédito Público.

La amortizacion de rentas tendrá lugar el 27 del corriente á la una del dia en la Oficina del Establecimiento; lo que se hace saber al público, para que concurran los que quieran amortizar. m20—3c.

AVISO.

SE desea hablar con el Sr. D. Antonio Gomez, ó su hermano Exzequiel Gomez, para asunto que les interesa; en el remate del Sr. D. Federico Silva encontrará al individuo que le procura.

Fierro redondo.

DE 2, 2½ y 3 líneas, hay una pequeña partida recien llegada, que se venderá todo por quintales, á la eleccion del comprador. En el remate de Federico Silva, calle del Perú No. 10½.

Aviso

Interesante al Público.

EN la calle de Corriente No 201 y 203, de la Iglesi de San Nicolas media cuadra para los carros fúnebres de varias clases se encuentran cajones fúnebres á precios mas equitativos que en ninguna otra parte. a21 3p.

Betun Frances

LÍQUIDO que no tizna los pantalones, en tarritos de varios tamaños, lo mejor y de mas fácil aplicacion que existe; tambien seco en cajitas de madera, muy barato, se encuentra en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Trompos.

CATALANES y franceses amarillos, negros y colorados, se venden en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60

LOTERIAS.

Dameros, ajedreses y dados, hay en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Cambio de domicilio.

EL Martillo de Thomas Gowland se ha trasladado de la calle de la Reconquista No. 107, á la de Belgrano Nos. 46 y 48. a15—tfs.

200 Pesos—Se dan de gratificacion al que aiga encontrado un relox de plata perdido el 21 del corriente y lo entregue á su dueño en la calle del Parque No. 203 quien acreditará ser suyo con siete señas. Se advierte que á cualquier parte que lo lleven á vender se quedarán sin el relox y sin la gratificacion por haberse tomado para el efecto todas las medidas necesarias. a20 3p

EL Silabario Argentino

PARA EL USO DE LOS NIÑOS, REUNIENDO A LA ENSEÑANZA DE LAS LETRAS, RELIGION Y MORAL, UNA INTRODUCCION A VARIOS RAMOS DE EDUCACION.

POR J. A. W.

Esta obra utilisima para la juventud, y adoptada hoy por la mayoria de las Instituciones de Educacion, se vende en las librerías de la Ciudad—precio 12 ps., como tambien la *Introduccion al Silabario Argentino ó Nueva Cartilla.* precio 2 pesos. a17 1mc

¡ Viva la Confederacion Argentina ! ¡ Mueran los salvages unitarios!

Aviso á los Militares.

EN la calle del Temple No. 139 se hallan en venta, las obras de instruccion de Artillería é Infantería, que no hay otras en el pais, y son las siguientes—Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina y subordinacion de sus Ejércitos—Tratado de Artillería de D. Jorge Juan—Catecismo del Artillero—Principios Militares de Artillería—Reglamento de Ejército y maniobras de Infantería—Reglamento de Artillería para Indias y Canarias—Tratado de Artillería de D. Antonio Cornel—Y otros muchos libros, como son: Manual del Abogado—La Medicina sin Médico—Buchan ó Medicina doméstica—Preceptos de Medicina—El Manual del Jardinero—Los 18 números de la Colmena, Gramática Castellana y muchas novelas. Tambien se venden unas Charreteras de Coronel, una Banda, un sombrero, una espada bayna de laton amarillo, y muchas prendas de vestuario, como igualmente ciento y tantas vasijas de flores escogidas, todo á precios los mas moderados. m20—4*

Aviso.

SE dán á réditos sobre fincas varias cantidades, desde 20,000 hasta 60,000 pesos. Para tratar ocurrase á la calle del Perú No. 166.

Aviso.

Se desea saber el paradero de D. Nicolas Gonzalez, para entregarle una carta que le interesa. Ocúrrase á la calle de Cangallo núm. 104. m6—3c

Pérdida.

EL Miercoles 5 perdió del cuello una chica, un rosario de oro enebrado en una cinta de seda por ser las cuentas muy pequeñas, con una cruz y un pescadito todo esto de oro, desde la calle de Representantes á la de Chacabuco; suplicó á la persona que lo haya encontrado, lo entregue en la calle de Chacabuco No. 337 tendrá una gratificacion.

Semilla de cebolla.

SE vende garantida de ser nueva, y se dará muestra si se quiere; en la esquina calle de Maypú y Cangallo No. 111. a28 6p.

PLANTAS FRUTALES, DE FLOR Y ADORNO.

EN la quinta y establecimiento horticultural sitio en la calle sola ó de la banderita de Barracas, al pié de la barranca de la Convalescencia, formando esquina con la calle que vá desde los mataderos del alto al puente, se venden en el mejor estado:—

Nísperos del Japon, naranjos dulces sin ingertar, ingertos de naranjos enanos, selecta del Janeiro, gran mandarin, monstruosa y otras y de limon real, idem dulce y de lima idem, ingertos de varias clases de damazcos y cerezos, y de muchísimas clases de ciruelos, duraznos, perales y manzanos, todos de las mejores clases que hay en el pais—Olivos, almendras, granados, parras y cepas, parraisos y otros árbole: muchas plantas de flor ó adorno, entre ellas, peonias manzanitas de Siberia lilas pérsicas, varin ó enana, comun ó grande, plantas de la perla, aliso lustroso del Japon, sansevieras de Ceilan, cunonias del cabo, ribes, aroma blanca, alteas dobles de varias clases, laureles rosa doble, rosa borbon, bellosa y otras, mosquetas pomposas, ruborosa y amarilla, filadelfos ó siringas olorosa y grandiflora, jasmines amarillos, madre selva, mimosas espléndida y bicolor, spireas halesias, yuca gloriosa y drasena ó enana, tamarindo germanico, maria luisa ó cedron, tunas de filete amarillo, azucena dorada de la china, luncos marinos, narcisos de Constantinopla, jacintos é ixias de varias clases &a. a 17 tfc

Muerte á los Ratones.

EN el almacen, esquina de las calles de Perú y Piedad, haciendo cruz con la Botica, se encuentra una composicion que mata infaliblemente á los ratones; el modo de usarlo consiste en untar el veneno en carne cocida.—Precio de un tarro 8 pesos. a19—6p

Aviso.

HABIENDOSE disuelto la sociedad que existia en la sastreria calle del Perú No. 20 entre Perez, Mullan y Danton, y no teniendo mas el Sr. Danton ningun derecho á la casa, no respondemos de ninguna clase de deuda que pudiese contratar en adelante. Buenos Aires Mayo de 1857.

Perez, y Mullan. m4—3p.

Viva la Confederacion Argentina! ¡ Mueran los salvages unitarios!

Se vende.

La casa calle del Perú formando esquina á la del Temple No. 96; las personas que se interesen en ella, respecto al precio que les convenga dar pueden remitir sus propuestas á la oficina del escribano D. Teodoro Montaño.

a17 6p *Dolores Erezcano.*

AGUA DE COLONIA.

SUPERIOR por docenas y menudeo, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

PLUMAS DE AVE.

CORTADAS y sin cortar, por mayor y menor en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

Aviso al comercio.

SE ofrece un extrangero que sabe la Teneduría de Libros por partida doble; al objeto posee un método sencillo y exacto. El mismo está versado en los idiomas ingles, castellano y aleman. A los Señores que tienen negocio de vino, hace saber, que se compromete á servirles á su satisfaccion, habiendo adquirido en tal ramo los conocimientos necesarios en los mas conspicuos establecimientos de Alemania y de los Estados Unidos. Ocurran á la calle de Maypú 114. m5 5p

¡Viva la Federacion!

Se vende

UNA casa en la calle de Balcarce, formando esquina á la calle de Europa núm. 32; con tres piezas, cocina, y parrales frutales: la que se dará por un precio moderado. Quien se interese en su compra, puede ocurrir al almacen enfrente, á cualquiera hora del dia. m5 5p

Ojo al aviso.

SANGUIJUELAS amburguesas superiores, se aplican en la calle de Cuyo No. 152, en la misma casa se sigue aplicando ventosas con el instrumento sin golpe, que son mucho menos sensibles por la docilidad del escarificador, como lo han observado todas las personas que lo usan. a13—6p

¡Viva la Confederacion Argentina ! ¡Mueran los Salvages Unitarios!

PARA Marsella y Génova.

Pasageros solamente.

Saldrá para dichos destinos por obligacion de contrata en todo el corriente mes, el bergantin sardo Hidra: capitan—Juan Bautista Antola. Dicho buque es ya bastante conocido por sus comodidades y por el buen trato que se dá á los pasageros. Para tratar ocúrrase á su consignatario D. Jacinto Caprile; calle de Cuyo núm. 63. m4—1mc.

Depósito de Cerveza.

Calle de Cangallo No. 75.

HAY cerveza de todas clases y se despacha, por mayor y por menor—Tambien hay bebidas y fiambres—Los Sres. concurrentes gozarán diversion musical, sabiendo el dueño tocar varios instrumentos.

m3 1mc.

Ama de leche.

SE necesita una en la casa calle de la Victoria No. 216, que pueda presentar buenos informes de su conducta.

a30—3p.

CERVEZERIA Y FONDA DEL RIO DE LA PLATA.

El que subscribe avisa al honorable público, y á sus amigos en general, que tiene en su fábrica un surtido de cerveza del pais elegida. Como ahora he agrandado la fábrica, ya tengo una cantidad de cerveza inglesa de todas clases; principalmente la blanca es muy superior, y de un gusto muy agradable, y la negra tan buena como la de Inglaterra; todos los dias y á todas horas se darán pruebas, solamente en mi casa; las personas que me ocupen serán servidas, con puntualidad á precios moderados, y los encargues por mayor es preciso se anuncien algunos dias antes.

De igual modo me lisongeo de servir á las personas que me honren con sus visitas en mi establecimiento, proporcionándoles toda clase de comidas á un precio muy equitativo y los Señores que son amantes al juego de bolas, y otros entretenimientos lo hallarán con todas las comodidades posibles, por que la casa está en el bajo del Rio, dos cuadras antes de llegar á la Recoleta, en la misma orilla.

Guillermo Seydell.

a15 15p

BREWERY AND

House of Refreshment.

WILLIAM SEYDELL has the honor to inform the public and his friends that at his Establishment situated on the river side, about two squares from the Recoleta, will be found on sale, wholesale and retail, Ale and Porter, equal to any manufactured in the country at reasonable prices.

Likewise breakfasts, dinners, or other refreshments at all hours.

AVISO

A LOS DOCTORES EN DERECHO.

SE venden por un precio muy bajo las obras siguientes—

Leyes de Partida por Gregorio Lopez. Nueva recopilacion de Castilla. Becaria, delitos y penas. Comentaires sur les lois Anglaises. Frasso, de Regio Patronatu Indiarum. Obras postumas de Pathier. Contumes des duché bailliage et Prevoste de Orleans por Pothier. Droit civil et jurisprudencie por Pothier. Cobarrubias, opera omnia—y otras varias. El que se interese por una ó todas, ocurra á la casa calle del Restaurador Rosas número 164. a29 3p

Se alquila

LA hermosa casa del Sr. Frank en la calle de la Paz número 93; tiene muchas comodidades para una familia grande. Ocúrrase á la calle de la Reconquista número 69. a17—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina ! ¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Crédito Público.

LA amortizacion de fondos públicos, tendrá lugar el Miércoles 21 de Abril de 1847 de 12 á 1 del dia en la Oficina del Establecimiento.

El Vocal que suscribe encargado de ella dirá las propuestas que durante este tiempo le hagan los individuos que quieran venderlos.

Bonifacio Huergo.

a17—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE vende una casa en la calle de Cuyo No. 268 con tres piezas habitables, cocina y pozo de balde, buen frente y fondo completo, cercado de pared y con muchos árboles frutales: en la misma casa encontrarán con quien tratar. a17—6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina ! ¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO

A LOS QUE GUSTEN COMER BIEN.

EN la calle de Cuyo No. 268, siguen dando comidas para afuera, previniendo al público que estas son hechas con el mayor aseo y delicadeza al gusto del pais, y á precios sumamente acomodados.

En la misma casa se trabaja tambien á precios muy acomodados, toda clase de mazas, facturas finas, pasteles del tamaño á precio que se pida, asegurando que los de plato y fuente se trabajan con toda prolijidad: las personas que se interesen pueden ocurrir á la calle y No. indicado, á cualquier hora del dia, que encontrarán con quien tratar a28—10p

Aviso al público.

El que firma pintor de coches Norte Americano avisa al público y á sus amigos en general que los que gusten ocuparlo en su profesion, serán servidos con toda puntualidad y esmero posible pues tiene 18 años de esperiencia en el pais y sus obras puede acreditar que son tan buenas como las de europa ó de Norte-América. Los Sres. que gusten honrarlo con su proteccion tendrán la vondad de ocurrir en la fábrica de coches frente á San Nicolas; en la misma casa se encontrarán varias volantas de diferentes tamaños y precios, algunas de ellas son hechas en el pais con toda la perfeccion posible y el fabricante las vende con garantia.

Eduardo Redmonde.

a6 15p

Arados.

EN la Barraca de D. José G. Balcarce los hay en venta. a27 3p.

☞A los enfermos.☜

EL Profesor de Flebotomía que suscribe ofrece sus servicios al respetable público en todo lo concerniente á su profesion como sangrar, aplicar ventosas y sanguijuelas. Las personas que gusten ocuparlos se dirigirán á su casa habitacion, calle de las Piedras No. 4, al lado de la casa del Dr. D. Martin Garcia, donde encontrarán una puntual asistencia.

Estevan Martinez. a24—3p

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡ Mueran los salvages unitarios!

EL COMISARIO CAJERO PAGADOR DE POLICIA.

LOS apoderados de las Comisarías de Campaña, podrán ocurrir por sus haberes correspondientes al mes de Abril próximo pasado desde el Lunes 17 del corriente. Buenos Ayres, Mayo 15 de 1847.

FELIPE ROMERO.

Se desea vender.

POR no poder administrala el dueño, una casa de negocio con poco capital, situada á dos cuadras del camino que viene del puente de Marquez y con una legua de Flores, por donde precisamente pasan todas las tropas que vienen del Norte, y promete hacer un buen negocio; el que se interese ocúrra á la calle del Parque núm. 188. a30—15p.

Interesante.

Almacen y pulpería en la Guardia de Lujan, en el mismo pueblo.

SE VENDE

Teniendo un corto capital en artículos nobles, la casa tiene excelentes comodidades para estaqueo de cueros, y un granero ademas de las piezas para el negocio y paga un alquiler muy cómodo, solo se vende por no poderla atender su dueño. Para los demas pormenores y tratar ocúrrase á su encargado D. Federico Silva, calle del Perú núm. 10½

Aviso.

EN la calle del Perú No. 159, se necesita una persona que sopa hacer un empedrado como el de las calles, para una Caballeriza. En la misma casa encontrará con quien tratar. a28—3p

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso.

DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Hallándose vacantes dos plazas de procurador de número por fallecimiento de D. José Joaquin Susto y D. Manuel Caballero que las servían, se hace saber al público, para que los que deseen obtenlas se presenten á la Exma. Cámara de Justicia por la oficina del infrascripto escribano dentro del término de treinta dias, debiendo verificarlo con los justificativos que acrediten su edad, moralidad y adhecion á la Santa Causa Nacional de la Federacion.

Buenos Ayres Abril de 1847.

Pedro Callejas de Prieto.

Se necesitan

EN la calle de la Universidad núm. 30 unas vidrieras de tienda, confitería ó zapatería. a29 3p

INTERESANTE.

EN la casa de los Sres. Zimmermann, Frazier y Ca., calle de la Reconquista No. 69, se venden á precios muy equitativos los artículos que á continuacion se expresan-

PARA TIENDAS.

Paños finos de excelente surtido
Casimires de última moda muy superiores
Paños ordinarios azules y grana
Terciopelos para chalecos y para gorras de Señora
Géneros para chalecos de algodon y seda
Rasos labrados para chalecos.

PARA MERCERIAS.

Cintas para sombrero y trensilla de seda
Agua de Colonia de superior y mediana calidad
Aceite de macasar superior
Cubiertos con cabos de plata
Estuches para costura de plata
Cucharas, cucharitas y tenedores de plata alemana
Balancitas de laton amarillo de 1, 1½ y 2 libras
Espejos de pared de mucho gusto
Espejitos de cajon y de tocador de diferentes clases
Dameros, mariposas y bolas de villar
Cintas de hilera surtidas del No. 31 á 75
Oro batido de diferentes calidades
Estátuas de carton bronceado
Cajas de rapé de metal británico y otras clases
Cigarreras de diferentes clases
Balancitas para boticarios y para pesar oro
Papel de calidad superior para copiar cartas
Papel para empapelar de mucho gusto
Botones dorados para frac y chalecos
Flautas de ébano con llaves de plata
Joyería falsa de mucho gusto y elegante surtido
Casullas y capas para Clérigos
Carpetas de piano de uie forrado
Rapé de la Princesa
Reloxes de sobre-mesa de diferentes tamaños y gustos
Idem de pared en cuadros
Música para flauta y para guitarra

PARA ALMACENEROS.

Vino de Champaña superior
Extracto de agenjo
Arrac ó sea aguardiente de Batavia en frasqueras
Estufas de circulacion y de patente
Cerda para zapateros
Semillas de legumbres
Y otros renglones.

Porton de fierro.

SE necesita uno, así como un porton para cochera, y algunas puertas para cuartos, todo en buen uso. En esta Imprenta darán razon. a9—

A los vascos.

Se precisan 2 ó 3 peones para una chacra á 3 leguas de la ciudad. Tambien una muger para cocinar. En esta imprenta darán razon. a15 3p.

Fábrica Americana.

DE calzado estaquiado calle de la Catedral número 82, de la calle de Cangallo la primer puerta para la plaza.

Los propietarios de este establecimiento respetuosamente avisan al público que tienen hechas toda clase de Botas y Zapatos consistiendo en parte de—

Botas estaquiadas finas gruesas.
Medias botas idem idem
Botines de hombre idem
Idem de niño idem idem
Idem de criatura idem
Idem de señora idem y zapatos

Como igualmente un surtido general y completo de toda descripcion de obra hecha en este ramo que seria largo detallar, tal como se importa generalmente de Norte Amèrica y Europa, toda la cual ha sido fabricada en este establecimiento por obreros que han adquirido mucha experiencia en su profesion en Norte América.

Se hace toda la obra de los mejores materiales y frescos, pues como todo el cuero que se trabaja en este establecimiento se curte y se perfecciona en la misma fábrica, tiene un mérito sobresaliente, sobre la obra introducida de otros paises.

Todas las órdenes serán prontamente atendidas si vinieson acompañadas con dinero. Se recibirá tambien frutos del pais en cambio de calzado si este se necesitase en cantidad mayor.

Se eará una rebaja liberal á los que compran para vender al menudeo. m17—1m.

Para alquilar.

Es frente de la Iglesia de Santo Domingo, al lado de la Sra. de Ramirez, una casa de altos con toda comodidad con 8 piezas entabladas, con cocina, lugar &a., se puede ocurrir á la calle de la Universidad No. 27. m21 4c

Se desea comprar.

UNA chimenea ó estufa grande, el que la quiera vender puede dejar un aviso en esta Imprenta con el nombre de la calle y No. de la casa, y hora en que puede verse, dirijiddo á D. A. T. a19—3p.

La Virgen.

Historia de MARIA madre de Dios, completada por las tradiciones de Oriente, los escritos de los Santos Padres y las costumbres de los Hebreos—por el Abate Orsini; 2 tomos. Semana Santa, muy baratos, se vende en la librería y litografia Argentina de Gregorio Ibarra, calle de Potosí núm. 28.

Se vende,

Una casa grande, dentro de las cinco cuadras de la plaza; con 17½ varas de frente y fondo completo; en la calle Cuyo No. 52 darán razon. m22 8p

Volanta.

SE vende una de uno y dos caballos, con lanza, varas y demas; caben hasta seis personas comodamente y tiene hermosisimos faroles, en la calle de la Reconquista No. 243. Allí mismo se precisa una chica que sea de poco precio. m27 5p.

Diccionario

PORTUGUES Y ESPAÑOL.

SE necesita uno que sea de los mas completos, en la calle de Potosí núm. 28. m29 s

Se vende

UNA casa de azotea, sita en la calle de Tucuman No. 52, dista 2 cuadras del Rio; tiene 8 piezas y las oficinas precisas: las personas que se interesen por ella ocurran á la misma casa. m10—15p

SE OFRECE.

UNA Italiana de unos quince dias de parida y á quien se le ha muerto la criatura, como ama para criar un niño. Vive en la calle de Balcarce núm. 68 donde darán razon. m6—6p

Aviso.

Se vende una partida de tirantes de hurunday de 5 á 8 varas de largo: para tratar ocurran á la calle de la Reconquista No. 126, ó en la calle de Belgrano No. 15. m20—3p

Pérdida.

SE ha desaparecido de una chacra sobre la costa, en las inmediaciones del Arroyo de Medrano, un caballo grande saino negro, con una sola marca representando M. C. ligadas. La persona que lo entregue en esta imprenta, ó dé noticias ciertas de su paradero, recibirá una gratificacion. m20—3*

Se alquila

UNA ó dos piezas para una persona, en la calle del Perú número 12—casa de familia.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Romualdo Gaete se cita y llama á D. Antonio Gonzalez de Castro á estar á dicho expediente que contra este sigue D. Bernardino Benguria, por desalojo de una casa por conducto de mi oficina en el término de diez y seis dias, debiendo á mas ocurrir á ella cada tres dias á efecto de ser instruido de las disposiciones judiciales; en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar. Buenos Aires, Mayo 21 (mes de América) de 1847.

Teodoro Montaño.
Escribano público y de número. m2? 6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

HOSPITAL G DE MUGERES.

D. Estevan Villanueva, menor de edad y con la venia de sus Sres. Padres ha donado cien pesos moneda corriente á beneficio del Hospital de Mugeres.

Conchavada.

SE necesita conchavar una sirvienta ó mucama, para el servicio general de una familia; trayendo buenas recomendaciones de su conducta moral puede ocurrir al No. 128 calle de la Catedral.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

SE necesita un peon que sepa del ramo de confitería en la calle de la Piedad siete cuadras para el campo al principiar las ocho sobre mano derecha. m5—3p.

Aviso

A LOS
SR. SACERDOTES.

LAS misas anunciadas para el dia 18 en la Iglesia del Arcangel San Miguel, se suspenden hasta el dia 27 del presente mes. m17 1p.

Al que quiera emplear bien su dinero.

En la calle de la Esmeralda se vende la casa que está al lado del Jardin de las pruebas, tiene frente y fondo completo, 4 piezas hermosas de azotea, 2 de tablas como para criados, pozo de balde, cocina, toda cercada de pared, tiene algunos árboles frutales de excelente calidad: en la misma casa encontrarán con quien tratar. m14—3p.

Ama de leche,

SE ofrece una jóven robusta que hace como cuatro meses que salió de cuidado. Vive calle de Tucuman frente al No. 332. m17 3*

Aviso.

SE suplica á los Sres. que tengan letras aceptadas ó giradas por el que subscribe que tengan la bondad de ocurrir á la calle de la Reconquista núm. 175, á percibir los intereses sobre ellas, desde su vencimiento, tanto en metálico como en moneda corriente, estando ya pagado, íntegramente, el principal de dichas letras, en las dos especies.—Buenos Aires, 17 de Mayo de 1847.

m17—3c *Jorge Dowdall.*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

UNIVERSIDAD.

CON arreglo al reglamento se previene á los alumnos, que el 2 del corriente concluyen el término útil para expedirse la matrícula, y que por lo tanto, el que concurra despues de ese dia á sacarla, no se le dará, y por lo mismo, si asistiese á las aulas no será considerado, como estudiante.

Por órden del Sr. Rector.
José María Reybaud,
Pro-Secretario.

Espadas y sables.

PARA REVISTA Y PELEA.

Las hay muy finas recien introducidas en el pais, bainas de composicion, cabo y argollas doradas; idem toledanas con letrero, idem de todas clases de armas de cazar y de guerra, y todo lo concerniente á este ramo; tambien se alquilan escopetas, se fabrican y componen toda clase de ellas á la perfeccion; se hacen cajas de escopetas con cualquier escultura que se pida, lo mismo lo concerniente á cuchillería, y se afila todos los dias. Igualmente se venden de todas clases de prendas de plata, y se trabaja al gusto del pais por tener buenos oficiales de este arte. Calle de la Victoria núm. 146. m12—15p.

Se vende.

UNA cantidad de carneros merinos y meztisos de superior calidad, como tambien capones y ovejas mui gordas y aparentes para el consumo. Ocurran al número 5 calle del 25 de Mayo, á donde darán razon de su localidad. f12—3m.

¡Viva la Confederacion Argentina!

EN este clima. desde el 15 de Abril, se deben sembrar las cebollas y semillas de flor de invierno, y trasplantar toda clase de arbol, en la calle del Temple núm. 139 hay uno y otro de lo mejor que ha venido al pais. a20 6*

Se desea alquilar.

UNA casa con patios grandes, pozo y de bastantes piezas, para una fábrica, que sea un poco afuera; ocúrrase á la calle de Federacion No. 126. a15—6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Se vende

UN terreno con dos habitaciones, es decir una pieza y una cocina—Tiene 54 varas de fondo y 17 y cuarta de frente; hace esquina con el hueco de Carrasco. En la esquina de la Ballena, hallarán con quien tratar. m12—2p

Aviso á las Señoras.

SE ha sacado un surtido completo de zapatos y botines de invierno, y se venden á precios acomodados, en la calle de la Catedral No. 82. m12—1mp.

Depósitos.

SE admiten en depósito en la calle de la Piedad No. 182, toda clase de efectos particularmente pipas, cajones, sacos ó fardos; en la misma casa hay en venta como 200 moldes de plomo nuevos para hacer velas. m4—3p.

Misas Generales.

LOS Sres. Sacerdotes que quieran celebrar Misa el Mártes 18 del corriente, en la Iglesia del Arcangel San Miguel, y aplicarla por el alma de DN. MARCOS RUFINO, en el cumple años de su muerte, recibirán 12 pesos de limosna, advirtiendo que pueden hacerlo á la hora que gusten. m14—2p

AVISO.

A los que trafican al interior.

En la casa números 69 y 71 calle de Cangallo, frente á la casa de los Sres. Llavallol é Hijos, hay en venta sillas de asiento de esterilla y de madera trabajadas con la mayor solidéz, y hechas de los mismos materiales de que están construidas las Norte-Americanas, con el motivo de que en ningun tiempo se han hecho sillas de tanto costo y buena calidad en esta Ciudad, como las presentes; el fabricante, deseoso de tener la ocasion de proporcionar al público una oportunidad favorable para informarse bien de la calidad de ellas, se toma la libertad de invitar á las personas que deseen honrarle con su proteccion, á que concurran á su establecimiento en la casa y números indicados, con el fin de instruirse de hecho que la calidad de ellas tanto en trabajo, como en materiales, es tan fuerte como la mejor silla Norte-Americana.

En la misma casa se venden muebles y se pintan sillas usadas, con pintura al óleo, dejándolas como nuevas.

Se vende un piano orizontal Ingles de la facrica de Stodart, á un precio muy equitativo, tambien se componen pianos de todas clases. a30—1mc.

Aviso.

UN individuo que muchos años se halla enfermo en cama crónicamente implora un socorro público: tiene su albergue calle de Tacuarí frente al No. 8. m4—6*

Se venden

TRES mesas para comedor de caoba por separado ó juntas; tambien un par de balanzas de cobre con sus pezas, todo en precio moderado y se podrá ver y tratar en la calle de la Federacion número 254. m2—8p.

Espadas superiores,

DE parada y de pelea á 130 y á 150 pesos, se venden en la Librería Argentina calle de Potosí núm. 28; igualmente muy barato un florete de baina amarilla y puño de nacar. m14—8s

¡ Viva la Federacion !

SE VENDE

UNA partida de mazas de carreta de primera calidad; en el Corralon de D. Carlos Galeano en la Alameda encontrarán con quien tratar, y se darán á un precio muy acomodado. m11—2p

Se alquila

UNA esquina con cinco piezas, corralon y todo lo necesario de muy buenos diarios, sita en la calle de Charcas, del hueco de Da. Gracia tres cuadras para el campo. m11 6p

Aviso.

SE vende una casita en la calle de las Artes al lado del No. 306, con tres piezas habitables, patio y huerta con árboles frutales. En la misma casa encontrarán con quien tratar. m11 6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

PLANA MAYOR DEL EJERCITO

LOS interesados en los haberes de dicha Corporacion en el mes de Abril próximo pasado, ocurrirán desde el Miércoles 12 del corriente á la calle del Buen Orden No. 140 para ser satisfechos. ROXO.

Villar.

SE vende un villar en buen uso con todos sus útiles. El que se interese por él, puede verlo y tratar en la calle de Chacabuco, un puesto en la pared pintada de colorado, detras del Mercado frente á las carretas de pescado. m11—3p.

Cambio de domicilio.

LA Sra. Da. Josefa Larce de Lamon, tiene el honor de avisar al respetable público de Buenos Aires, que ha trasladado su establecimiento de limpiaduria de ropa y blondas de todas clases que tenia en la calle de corrientes No. 105 frente á la cordoneria del Sr Calé, á la calle del Perú No. 169, frente á la casa del Sr. General Soler. m11 20p d5

Aviso.

Plantas de diamolas de Santa Fé hay en venta, calle del Buen Orden No. 104. a15. 3c

LOS MISTERIOS DE PARIS.

COMPLETOS rica edicion 2 tomos, se vende en la Librería y Litografía Argentina de G. Ibarra, calle de Potosí num. 28

Juegos de algedrez.

DE todos tamaños y de varios colores así como dameros; se venden muy baratos en la Librería y Litografia Argentina de Ibarra, calle de Potosí No 28.

Analise du Jeu des Echecs.

Par A. D. Philidor-avec une nouvelle notation abrègée et 42 planches, ou se trouve figurée la situation du jeu pour les renvois et les fins de parties. Se vende en la librería y litografía Argentina calle de Potosí No. 28.

Corbatines de seda.

NEGROS hay de venta en la Librería y Litografía Argentina de Gregorio Ibarra, calle de Potosí núm. 28.

Misal romano y ritual.

RICA edicion con corchetes de metal, hay un solo ejemplar, en la Librería y Litografía Argentina de G. Ibarra, calle de Potosí núm. 28.

Viaje pintoresco.

AL rededor del mundo, resumen general de los viajes y descubrimientos de Magallanes, Jasman, Dampier, &c. &c. &c. &c., publicado en frances bajo la direccion de M. Dumont D'Urville Capitan de Navio, adornado con un mapa geográfico, cuatro retratos y doscientas láminas finas dibujadas por M. De Sainson y grabados sobre acero por los mejores artistas franceses, 2 tomos en folio: se halla en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

Cuerdas Romanas.

EN la Libreria de la Independencia calle de Representantes No. 60, quedan algunas 2.ª y 3.ª para violin y guitarra de 1.ª calida y tambien bordonas de violin.

Barajas.

FRACESAS de 1.ª calidad hay por docenas y por juego, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

Licoreras,

CAJITAS de Jacarandá con ocho hasta 16 copitas de cristal y 4 frascos, se venden en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60

Agua de colonia,

SUPERIOR por docenas y menudeo, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

Plumas deave,

CORTADAS y sin cortar, por mayor y menor en la Librería de la Independencia, calle de Representantes.

MISCELANEA.

DE economia moral y política, extractada de las obras de Benjamin Franklin y precedida de una noticia sobre su vida, traducida del frances por R. Mangino natural de Méjico, 2 tom. en pasta; se vende en la Libreria de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

CEPILLOS.

DE dientes, uñas, de ropa, para sombreros y la barba, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

Para dibujo y litografías.

PAPEL de marquilla grande de colores, rosado, amarillo de dos tintes y plomo: se acaba de recibir una corta cantidad, en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

LAPICES DE DIBUJO.

Y de papel asi como papel de marquilla de varios tamaños para dibujo, se hallan en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

Látigos de montar,

QUEDAN unos pocos de gusto para señoras, en la Librería de la Independencia calle de Representantes No 60.

Veinte y mas clases,

DE plumas superiores de acero: y son como sigue—Poet pens; Best lunar pens; Silver Steel pens; Genuine Bank pens; Imitation Quill pens; Hamburg pens; Calligraphia pens; Lunar pens; Crown & anchor pens; Comet pens; Bristesh pens; Prussian pens; Universeil pens; Teedome pens; Gert no pens; Steel pens; Scolar ta pens, &a. &a. En la Librería de la Independencia, calle de Representantes num. 60.

CORDONES

De seda de varias clases, caños, bastones, varitas y paraguas; se hallan en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

TIJERAS ORDINARIAS

A cuatro y seis reales.

Escobas de Cerda

SURTIDAS y de lo mejor, en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO DE LA

Capitanía del Puerto.

SE halla en el puerto de San Fernando un lanchoncito que fué encontrado en las islas del Paraná abandonado, está algo destruido; el que se considere acredor á él justificando su propiedad ante esta capitanía, le será entregado

Semilla de cebolla.

En la plaza de Monserrat calle del Buen Orden No. 116, la hay de superior calidad y á precio muy equitativo. m6—5p.

Libros recien venidos.

Pensamientos de Rousseau; Emilio; Amistade Peligrosas; Delfina ó la Opinion; la Doncella de Orleans; la Estrangera; el Espía; la Araucana; Valentina; la Indiana; Trono y dos Reyes; la Venganza; Ivanoé ó el Cruzado; Gil Blas de Santillana; Compendio de Anquetil; Eufemia; Atala y René; Robinson; los dos Robinsones; Comentario de la Magdalena; Estilo de carta; Cartas de Sofía; Bufon de los Niños; Aventuras de Telémaco en castellano, frances, ingles é italiano; Manual de Veterinario; Manual de los enfermos, Manual de curiosidad; Saint Cler de las Islas; Diccionarios de Valbuena latino y español; idem frances y español; idem español; Tesauro hispano latino; Gradus at Parnasum; Gramática inglesa; Arte de Nebrija; Selectas; Gramática latina y castellana; Almacen de los Niños; el Espíritu de las Leyes; Alvarez, Derecho; las Obras de Juan Gutierrez Corpus Juris, Vinii; Discursos Forenses; Deberes de los Jurados; Ordenanzas de Castilla; Fuero Juzgo; de Devocion; Arte de persuadir; Visitas al Santisimo Sacramento; del Divino Amor; Coloquios con Jesú-Cristo; la Monja Santa; Moral de Jesú-Cristo; Mundo moral; Compendio de la Religion; los Santos Evangelios; Epístolas Canónicas; Cotidianos; Cartillas; Silabarios; Catones; Métodos Prácticos; y varias obras que es dificil numerar—Calle de la Universidad núm. 71 al lado del Papel Sellado.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Se vende

Una casa en la calle de Cuyo número 288 con tres piezas habitables, cocina y pozo de balde, buen frente y fondo completo, cercado de pared y con muchos árboles frutales; en la misma casa encontrarán con quien tratar. a21—3*

Se vende.

UN carro de cajon con dos monturas y un caballo para las baras, y sin él, eso será al gusto del comprador, en la caballerisa de D. Roberto, calle de Cuyo darán razon. a19—3p.

AVISO.

CONSERVAS alimenticias que se hallan en venta por mayor y menor, en los almacenes calle de la Reconquista No. 341, Plaza del Comercio y calle de Cangallo No. 222, entrada á la Plaza Nueva.

Sardinas en aceite,
Merlusa en id. y varias clases.
Ostras en aceite crudas á la Poulalte y Burdalera,
Angilas á la marinera á la Tartara y frita,
Almejas en id. id. id.,
Rodaballo en id. id. id.,
Perceves en id. id. id.,
Robalo frito y en id. id.,
Congrios en id. id. id.,
Benigo en id. id. id.,
Grelos compuestos,
Calamares compuestos fritos al natural y con tomate,
Perdices estofadas asadas en pollo,
Jamon en goletina,
Reus fritos y compuestos,
Sarga d' Mastre do hotel,
Lenguado frito,
Robaliza en aceite
Mugiles fritos,
Liebre estofada,
Conejo id.,
Salchichas en grasa de cerdo,
Judias verdes,
Chicharos id., a15—1mc.

Maestro de atahona.

EL que necesite un maestro de atahona, para la ciudad ó campaña, ó un dependiente para almacen por mayor ó menor, puede ocurrir á la calle de la Victoria número 105. m6—p6.

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN.